



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05154311200120200022600

Decisión: Incorpora escritos

Requiere complementación y aclaración dictamen

De cara a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada, no accede a dicha petición por ser improcedente, ahora bien, si lo que pretende es el levantamiento de las medidas cautelares, conforme a lo descrito en el numeral 3º del artículo 597 del CGP, presté caución en póliza de seguros para garantizar lo que aquí se pretende y el pago de las costas, por un monto de \$420´000.000, dentro del plazo de diez (10) días, advirtiéndole que si vencido el plazo no se cumple con este requisito, se rechaza de plano la solicitud.

Por otro lado, se incorpora al expediente digital, el escrito a numeral 123, aportado por el demandante, que acredita el pago de los gastos generados en la diligencia de secuestro, lo que se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas, de ser el caso.

Ahora bien, y a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, en cuanto a la aclaración y/o complementación al dictamen, se hace necesario requerir al perito para que lo complemente y lo aclare en lo que es materia de solicitud; en consecuencia, se requiere al auxiliar de la Justicia, DR. JUAN CARLOS MALLAMA CHAVÉS técnico forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que dentro del término de 10 días, aclare y complemente el dictamen por él rendido, en lo que respecta a los puntos formulados por la apoderada de los demandados, en el escrito obrante a Núm. 125.

Consecuente con la declaración antes dada, notifíquese personalmente al auxiliar del contenido de la presente providencia, a través del correo electrónico documentologiamedellin@medicinalegal.gov.co, y remítase copia del escrito a numeral 125 como de este auto.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **226005b368302895185132009cc2929065b12244ea613fd8fc04df4b0924ae23**

Documento generado en 14/04/2023 06:41:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>